



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA



## "Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura" Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR

ACUERDO DE CONCEJO N°008 -2025-MDSD-CM

Santo Domingo, 10 de febrero del 2025

### VISTO:

El Informe N°035-2025-MDSD-GIDUR-ING.ACE/G/IO, de fecha 30 de enero del año 2025, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural; el Informe N°012-2025-MDSD-ALE-ARVR, de fecha 06 de febrero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 10 de febrero del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N°28607, en el artículo 194 establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto, sujetarse a una conducta o norma institucional"; así mismo, el artículo 9°, inciso 8), señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto acuerdos".

Que, en el Artículo 8 del D.S. N°019-2019- VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes, señala que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales son las siguientes: f) Los Gobiernos Locales y sus empresas.

Que, en el Artículo 9° de la misma norma, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, según el artículo 41° la ley N° 27972. Ley orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, estipula que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo legal establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

9 Calle Lima N° 115 Santo Domingo-Morropón-Piura

www.munisantodomingo.gob.pe

mesadepartes@munisantodomingo.gob.pe

alcaldia@munisantodomingo.gob.pe

secretaria@munisantodomingo.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA



## "Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura" Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR

Que, los numerales 1 y 8 del Art. 56°. - Bienes Municipales, señala que son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Art. 58° Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de la Propiedad "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente". Adicionando a lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros. En este único supuesto, la regularización de la titularidad municipal estará exonerada del pago de derechos registra/es, siempre que se efectúe en el plazo de un año a partir de la vigencia la presente ley".

Que, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, es un órgano de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía económica administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de sus funciones está la de cautelar y preservar los derechos y los intereses dentro de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, así como desarrollar acciones que eleven y optimicen la gestión municipal.

Que, mediante Informe N°035-2025-MDSD-GIDUR-ING.ACE/G/IO, de fecha 30 de enero del año 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, informa que, con Resolución de Alcaldía N°296-2023-MDSD-A, de fecha 27 de diciembre, se aprobó el expediente técnico denominado "Ampliación de los servicios operativos o misionales institucionales en capacidad operativa pesada para la atención de vías de continencia en el distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, Departamento de Piura", con CUI 26068092, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, por el monto ascendente a la suma de S/ 9,793.062.01( Nueve millones setecientos noventa y tres mil setenta y dos con 04/100 soles). El Expediente técnico mencionado en el considerando precedente, ha sido revisado y evaluado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, habiendo identificado observaciones en la ubicación del área donde se ejecutará las metas de "Maestranza", cerco perimétrico, almacén, área de mantenimiento y estacionamiento; en las observaciones tenemos:

- El área está ubicada al costado de las viviendas de la ciudad, que generarán Contaminación Sonora por el ruido de la maquinaria pesada y congestión para el ingreso de la misma.
- El área está ubicada al costado de una quebrada, que puede ser contaminada por los desechos tóxicos que se van a generar.
- El espacio es reducido para el ingreso y salida de vehículos y maquinaria pesada, no tiene en el interior y exterior espacio suficiente para estacionamiento de maquinaria pesada; por lo que es recomendable la reubicación de esta área, lo que significa la necesidad de reformular el expediente técnico.

Que, se ha identificado un terreno con un área de 3531.459m<sup>2</sup> y perímetro de 253.356ml, en el Sector Pueblo Libre, que cumple con los requisitos para la ejecución de estas metas, de lo cual existe un compromiso de venta del terreno, firmado entre la Municipalidad Distrital de Santo Domingo y el señor Elmer Arnaldo Chumacero López, propietario del inmueble, puesto que es un terreno privado. Por lo que, se solicita la autorización para la Reformulación del expediente técnico del proyecto "Ampliación de los servicios operativos o misionales institucionales en capacidad operativa pesada para la atención de vías de continencia en el distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, Departamento de Piura", con CUI 26068092; para el cambio del área de maestranza, donde se construirá el área de mantenimiento y otras metas; además que incluya una meta que permita la adquisición del nuevo terreno ubicado en el Sector Pueblo Libre del Distrito de Santo Domingo, Provincia Morropón, Departamento Piura, en la ejecución del proyecto antes mencionado, que luego



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

## "Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura" Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR



de la aprobación del expediente técnico, se pueda adquirir el área indicada dando, cumplimiento al compromiso de venta firmado con la entidad; para lo cual, se solicita también la autorización para la compra de compra del terreno indicado, cuyo financiamiento será programado como una nueva meta del Expediente Técnico reformulado.

Que, mediante Informe N°012-2025-MDSD-ALE-ARVR, de fecha 06 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha verificado que existe un Expediente Técnico, se aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 293-2023-MDSD-A de fecha 27 de diciembre del 2023, denominado "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE VIAS Y CONTINGENCIAS EN EL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2606809", bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, con plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, por el monto ascendente a la suma de S/ 9,793,062.01 (Nueve millones setecientos noventa y tres mil sesenta y dos con 01/100 soles); sin embargo atendiendo las recomendaciones técnicas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, y verificada la documentación presentada, que sustenta las observaciones al expediente técnico en cuanto a las áreas a construir y la necesidad de adquirir un nuevo terreno para estas construcciones; mediante las presentes aclaraciones respecto al área del terreno a cambiar, se justifica un mejor funcionamiento al área destinada al local de maestranza, el cambio de área para el desarrollo del proyecto considera que es preferencial para evitar la contaminación ambiental, sonora e hídrica, considerando que la maquinaria pesada debe tener un espacio acorde para la maniobrabilidad, sin perjudicar el tránsito y no generar contaminación sonora.

Que, al haber actualmente identificado un terreno ubicado en el sector pueblo libre, con un área de 3531.459m2 y perímetro de 253.356ml, con la cual resulta adecuada para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE VIAS Y CONTINGENCIA EN EL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2606809", resulta conveniente la reubicación del área de maestranza.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la adquisición de terrenos que pasen a formar parte del patrimonio de la municipalidad distrital, deberá seguir el procedimiento establecido para la disposición de bienes municipales, para la compra de un terreno de forma directa, al contar con un terreno comprometido a través de un Acta de Compromiso de compra y venta, que permita la reformulación previa del expediente técnico; el procedimiento debe ser aprobado por el Consejo Municipal con el voto favorable de, al menos, dos tercios del número legal de regidores; asimismo, el acuerdo que apruebe la compra directa, deberá especificar de manera clara y precisa el destino del terreno adquirido y las condiciones bajo las cuales se utilizará, conforme a lo establecido en el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el concejo debe autorizar, luego de la adquisición, el saneamiento físico legal del inmueble, conforme lo previsto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre la Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de la Propiedad "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente", toda vez que la adquisición del presente bien inmueble, será de uso público destinados a servicios públicos locales, en concordancia de la aplicación de las normas específicas, numeral 20.1 del Art. 20 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el numeral 260.1 del Art.260 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, por tanto la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda **APROBAR la reformulación** del expediente técnico del proyecto "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES

📍 Calle Lima N° 115 Santo Domingo-Morropón-Piura

✉ [www.munisantodomingo.gob.pe](http://www.munisantodomingo.gob.pe)

✉ [mesadepartes@munisantodomingo.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisantodomingo.gob.pe)

✉ [alcaldia@munisantodomingo.gob.pe](mailto:alcaldia@munisantodomingo.gob.pe)

✉ [secretaria@munisantodomingo.gob.pe](mailto:secretaria@munisantodomingo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

**"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"**  
**Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR**



INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS Y CONTIGENCIAS EN EL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2606809; que permita la reubicación de las áreas a construir en el nuevo terreno comprometido para compra, incluyendo en dicho expediente técnico una nueva meta para la compra del terreno; asimismo se debe **DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO** la Adquisición del bien inmueble (terreno) y posterior formalización en los registros públicos-SUNARP, tomando en consideración el Acuerdo de Concejo que así lo autorice; finalmente se deben **OTORGAR FACULTADES** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, Señor Elvis Barreto Jiménez, para que, a nombre de esta entidad municipal, pueda suscribir, la minuta, escritura pública de compra venta de bien inmueble y escrituras públicas de aclaración y declaración ante el Registro de Predios de la Zona Registra.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta anterior;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, la reformulación y actualización del expediente técnico del proyecto "Ampliación de los servicios operativos o misionales institucionales en capacidad operativa pesada para la atención de vías de contigencia en el distrito de Santo Domingo, provincia de Morropón, Departamento de Piura", con CUI 26068092, en el terreno propuesto, de propiedad del señor Elmer Arnaldo Chumacero López, conforme al compromiso de venta del mismo, por las consideraciones antes mencionadas, donde se incluya una nueva meta para la compra del indicado terreno, luego de la aprobación del Expediente Técnico reformulado, en la ejecución del proyecto indicado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA** la adquisición de terreno para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS Y CONTIGENCIAS EN EL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2606809.

**ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR FACULTADES** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, Señor Elvis Barreto Jiménez, para que, a nombre de esta entidad municipal, pueda suscribir, la minuta, escritura pública de compra venta de bien inmueble y escrituras públicas de aclaración y declaración ante el Registro de Predios de la Zona Registra! N° X de la SUNARP; y asimismo **AUTORIZAR** al señor alcalde, realizar cuanto trámite administrativo sea necesario ante toda Institución pública y privada, a fin de lograr el saneamiento físico legal del bien inmueble por el monto comprometido.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el tema para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** al Responsable de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, cumpla con publicar la presente en el Portal Web Institucional

**REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTO DOMINGO  
Elvis Barreto Jiménez  
ALCALDE

📍 Calle Lima N° 115 Santo Domingo-Morropón-Piura

🌐 [www.munisantodomingo.gob.pe](http://www.munisantodomingo.gob.pe)

✉ [mesadepartes@munisantodomingo.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisantodomingo.gob.pe)

✉ [alcaldia@munisantodomingo.gob.pe](mailto:alcaldia@munisantodomingo.gob.pe)

✉ [secretaria@munisantodomingo.gob.pe](mailto:secretaria@munisantodomingo.gob.pe)